

## **PROGRAMA**

El presente documento describe los principales lineamientos de trabajo en que Catalina Cortes Cortes y Laureano Javier Supanta Quispe nos comprometemos a trabajar si resultamos electos como Constituyente Indígena en la elaboración de la nueva Constitución de Chile.

### I. PRINCIPIOS

Es fundamental para los pueblos indígenas mirar nuestra futuro con los ojos de nuestros ancestros y esto se basa principalmente en el SUMA Q'AMAÑA

Suma Manq'aña:
Suma Umaña:
Suma Thokoña:
Suma Ikiña:
Suma Irnakaña:
Suma Lupiña:
Suma Amuyaña:

❖ Suma Munaña Munayasiña: Saber amar y ser amado

❖ Suma Ist'aña: Saber escuchar
❖ Suma Aruskipaña: Saber hablar
❖ Suma Samkasiña: Saber soñar
❖ Suma Sarnaqaña: Saber caminar

❖ Suma Churaña, suma Katukaña: Saber dar y saber recibir

### II. ESTADO PLURINACIONAL

La nueva carta fundamental debe establecer a Chile como un Estado Plurinacional a fin de que se reconozca la existencia de todas las naciones indígenas, en particular de la nación Aymara, con preexistencia al Estado Chileno.

### III. DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- a) **Derechos fundamentales:** el Estado debe garantizar que se respeten los derechos de los pueblos indígenas consignados en los distintos tratados internacionales. Se debe avanzar positivamente para que se respete todos los tratados, sin limitar que sean o no ratificados administrativamente por la decisión de un gobierno de turno.
- b) **Derechos políticos:** se debe garantizar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en Chile, respetando la visión indígena y el derecho de decidir sobre sus formas de vida y sus prioridades.
  - La participación efectiva de los pueblos indígenas en los distintos poderes del estado es fundamental para avanzar como un estado plurinacional. La



participación efectiva debe ser desde la visión indígena en complemento, esto es Chacha Warmi, para garantizar el respeto a la mujer indígena.

# c) Derechos sociales, culturales y económicos:

- ❖ Territorio y Derechos de la Madre Tierra: el uso del territorio para los pueblos indígenas y en particular del pueblo Aymara es fundamental para la existencia de las naciones indígenas. Por lo tanto, este debe ser protegido por el Estado y reconocer la pertenencia a los pueblos indígenas, sin que éste priorice su intervención o alteración. Para ello se deberán adecuar sistemas permisivos de autorizaciones que no pongan el riesgo el cuidado del territorio. Estos deben quedar consignados como derechos de la Madre Tierra.
- **Estructuras organizacionales:** se debe garantizar el reconocimiento de las estructuras organizacionales indígenas ancestrales a fin de poder asegurar el principio de la autodeterminación de los pueblos indígenas.
- ❖ Cultura, Identidad y Cosmovisión : el Estado debe velar por el rescate, fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura e identidad de los pueblos indígenas, en cuanto decidan hacerlo. Sin embargo, también deben resguardarse aquellas expresiones identatarias que permanecen intactas en el seno más profundo de cada comunidad.
- ❖ Trabajo: el Estado debe velar por que las personas indígenas puedan acceder a un trabajo digno con una remuneración adecuada a su labor o función encomendada y garantizar que el acceso se realice sin criterios discriminatorios y/o arbitrarios. Que se respeten los derechos laborales de los trabajadores indígenas, esto es, que se respeten las particularidades de los indígenas cuando, por ejemplo, se debe acudir a una costumbre ancestral o a un trabajo comunitario.
- ❖ Educación: el derecho a la educación digna, de calidad, inclusiva, universal y gratuita. La educación se debe fortalecer por los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, por los sistemas educativos que tengan como base fundamental el Suma Q'amaña. Sin embargo, se debe avanzar a un sistema educativo autónomo indigenista y pertinente al territorio, a fin de que las poblaciones indígenas puedan hacer uso de su libre determinación para preparar a nuestras descendencias.
- ❖ Seguridad Social: el Estado debe velar para que las personas indígenas sean sujetos de derecho a la Seguridad Social efectiva, pertinente y permanente, especialmente en estados de vulnerabilidad. Para ello debe considerar que los pueblos indígenas tenemos particularidades especiales que se deben evaluar permanentemente al momento de definir políticas públicas. Adicionalmente, la Seguridad Social debe plantearse como una relación única, permanente y exclusiva entre el Estado y el pueblo, evitando la participación de terceros privados.
- ❖ Vivienda: Él Estado debe garantizar el derecho a la vivienda. Que los pueblos indígenas no sean limitados por políticas públicas que no



- valoran nuestra condición de pueblos trashumantes y que, por lo tanto, pueden vivir en distintos espacios del territorio.
- ❖ Salud: basados en los principios del Suma Q´amaña, un sistema de salud pertinente, ancestral, efectivo, inclusivo, accesible, universal y gratuito, al cual podamos acceder todos los ciudadanos indígenas y no indígenas, considerando nuestra visión y nuestras prácticas originarias de salud, valorando y reconociendo el conocimiento y la práctica acumulada por siglos por nuestros sabios.

Todos estos puntos además deben tener énfasis de ejecución en el territorio a fin de fomentar la repoblación de comunidades indígenas y con ellos asegurar la existencia de los mismos.